

29

Nº 1156

ESTATUTOS

DEL

"CLUB SOCIAL DE SORATA"

SANCIONADOS EN 17 DE DICIEMBRE DE 1907

000000

Nómina de Socios



LA PAZ

TIP. COMERCIAL—ISMAEL ARGOTE, EDITOR

1908

1908/29

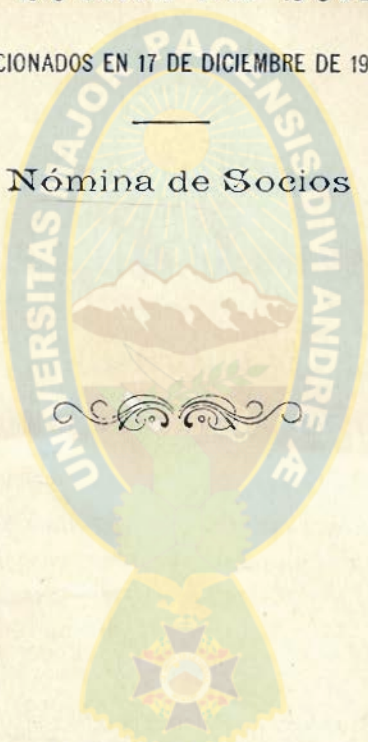
ESTATUTOS

DEL

"CLUB SOCIAL DE SORATA"

SANCIONADOS EN 17 DE DICIEMBRE DE 1907

Nómina de Socios



LA PAZ

TIP. COMERCIAL—SOCIEDAD GEOGRAFICA DE LA PAZ
ISMAEL ARGOTE, EDITOR

1908

Volamen

No.

1156



ESTATUTOS
DEL
"CLUB SOCIAL DE SORATA"

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Artículo 1.º—Desde el 14 de Setiembre de 1902 se ha constituido en Sorata un centro social, con fines de recreo, denominado «Club Social de Sorata».

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CLUB SOCIAL

Art. 2.º—El número de socios del Club es ilimitado, y se establecen cuatro categorías de éstos: honorarios, activos, pasivos y transeuntes.

Art. 3.º—Serán socios honorarios: el Sub-

prefecto de la Provincia, otras autoridades superiores y las personas que en Junta General sean admitidas en este carácter, mediante aceptación por dos tercios de votos.

Art. 4º—Para ser socio honorario, sin ejercer autoridad de alguna clase, es necesario además, que la persona sea presentada por seis socios activos, y haber prestado servicios importantes y positivos á la institución.

Art. 5º—Cuando un socio honorario, admitido como tal por su calidad de autoridad, deje ésta, quedará cancelado su derecho.

Art. 6º—Para ser socio activo ó pasivo se requiere tener 21 años de edad, una ocupación que le proporcione renta y ser admitido en la forma prescrita por estos estatutos.

Art. 7º—La propuesta para socio activo ó pasivo será presentada por escrito ante el Presidente, y firmarán en ella dos socios activos y el aspirante.

Art. 8º—El Presidente ordenará de inmediato se fije el nombre del postulante en la pizarra del Club, durante ochos días. Si pasado este término no hubiese sesión ordinaria, se convocará extraordinariamente para tratar de la admisión.

Art. 9º—La aceptación de un socio activo ó pasivo se hará en Junta General, mediante votación secreta, siendo necesario para el objeto,

una mayoría de dos tercios de votos de los socios concurrentes.

Art. 10.—Cualquier socio puede excusar su voto en las votaciones para la admisión de los activos y pasivos, sin explicar las causas que lo obligan á ello.

Art. 11.—Como cuota de ingreso pagarán los socios activos la suma de cien bolivianos, y veinticinco bolivianos los pasivos. Además, ambos están obligados al pago de una cuota mensual de dos bolivianos, permaneciendo en la localidad, y un boliviano en caso de ausencia, por el tiempo que dure ésta.

Art. 12.—Podrán ser presentados en calidad de socios transeuntes, todos aquellos que tengan domicilio fijo fuera de Sorata y que, de tránsito ó precariamente, se encuentren en esta ciudad.

Art. 13.—La presentación de un socio transeunte se hará en un libro especial, por dos socios activos, firmando en él tanto éstos como el presentado.

Art. 14.—El secretario, á solicitud de uno ó de ambos presentantes, otorgará una tarjeta de acceso al socio transeunte para su ingreso al local, la que sólo tendrá valor por un mes. Si trascurrido tal plazo, éste siguiese concurriendo al Club, pagará una cuota mensual de Bs. 5, no pudiendo hacer uso de esta prórroga por más de tres meses.

Art. 15.—Los socios que presenten á un transeunte quedan responsables por la conducta de éste, por las obligaciones que contraiga en el establecimiento, y por el pago de las cuotas determinadas en la última parte del artículo anterior, en caso de no haberlo hecho el interesado directamente.

Art. 16.—Los derechos de los socios son personales é intransferibles, y se pierden en caso de muerte ó separación del Club.

Art. 17.—Los socios activos son los únicos que tienen voz y voto en las deliberaciones del Club, y solo del seno de los mismos se elegirá el personal del Directorio.

Art. 18.—Los socios activos están en el deber de concurrir á las sesiones ordinarias y extraordinarias de Juntas Generales, pudiendo asistir á las mismas, los pasivos, como simple auditorio.

Art. 19.—Los socios pueden dejar de pertenecer voluntariamente al Club, solicitándolo por escrito, pero sin derecho para exigir remuneración alguna por las cuotas que hayan pagado.

Art. 20.—Ningún socio activo podrá excusarse, sin causa ni motivo justificado, de prestar sus servicios á la institución mediante el ejercicio de las funciones que le fueren encomendadas.

Art. 21.—Los socios pueden ser separados de la sociedad en los casos siguientes: 1º Por de

jar de pagar sus cuotas durante tres meses seguidos los presentes, y seis meses los ausentes. La separación por esta causa será de hecho y sin trámite alguno.

2º—Por embriaguez habitual.

3º—Por fomentar los juegos prohibidos por el reglamento interior.

4º—Por insultar gravemente ó poner manos violentas á otro socio, dentro del local del Club.

5º—Por faltamiento al Presidente ó á la sociedad toda, y por actuación incorrecta y violenta en las sesiones.

6º—Por tratar de desprestigiar la institución y procurarle un perjuicio de consideración.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DEL CLUB

Art. 22.—La dirección del Club corresponde á un Directorio compuesto de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.

Art. 23.—La renovación del Directorio se hará cada año, en Junta General, y por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes.

Art. 24.—Son atribuciones peculiares del Directorio:

1ª—Dar estricto cumplimiento y hacer cumplir por los socios las prescripciones de los pre-

sentes Estatutos, Reglamento Interior y acuerdos de las Juntas Generales, así como los suyos propios.

2^a—Fijar los días en que ordinariamente deben reunirse, para tratar de asuntos que le son concernientes.

3^a—Examinar las cuentas de tesorería siempre y cuando lo crea conveniente.

4^a—Nombrar mensualmente los inspectores de turno.

5^a—Acordar la separación de los socios por las causas establecidas en los incisos 2^o á 6^o del artículo 21, con cargo de aprobación por la Junta General.

6^a—Promover reuniones públicas, participación en fiestas locales ó nacionales y demás actos oficiales á que el Club fuese invitado, é incrementar el desarrollo y progreso de la institución por todos los medios que estén á su alcance.

Art. 25—El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

1^a—Representar á la sociedad y presidir las sesiones.

2^a—Firmar, conjuntamente con el secretario, las actas de juntas generales y sesiones del Directorio.

3^a—Decretar las órdenes de pago por gastos ordinarios y de simple administración.

4^a—Visar las tarjetas de presentación de

socios transeuntes, sin cuyo requisito no serán válidas.

5^a—Imponer las multas determinadas en el reglamento interior, á los infractores de sus prescripciones.

6^a—Presentar una Memoria de sus actos al terminar su periodo.

Art. 26.—Los gastos extraordinarios, cualquiera que sea su importancia, serán acordados en Junta General.

Art. 27.—La actuación del Presidente en las sesiones será la de encuadrar la discusión dentro de la materia que se debate, planteando los términos de la votación y proclamando el resultado. No tendrá voz ni voto en los debates, y solo cuando trate de explicar sus conceptos ó actos tomará parte en las discusiones, dejando el asiento á quien deba reemplazarlo, según lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

Art. 28.—Sin embargo, del voto del Presidente será decisivo en los casos de empate, y aceptado en las votaciones secretas.

Art. 29.—El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones, cuando se halle ausente ó impedido de desempeñarlas. A falta de los dos, presidirá las sesiones uno de los Vocales del Directorio, designado al efecto.

Art. 30.—Son obligaciones del Secretario:
1^a.—Cuidar del archivo del Club.

2^a— Llevar los libros de actas de las Juntas Generales y sesiones del Directorio.

3^a— Citar á Juntas Generales extraordinarias de orden del Presidente.

4^a— Redactar la correspondencia del Club y firmarla después del Presidente.

5^a— Llevar un Registro de los socios, con especificación de las fechas de entradas, anotando en él las defunciones y separaciones voluntarias ó motivadas.

6^a— Dar conocimiento á los aspirantes, de su aceptación y extenderles el respectivo diploma.

7^a— Proporcionar á los socios transeuntes la respectiva tarjeta de ingreso al local del Club.

Art. 31.— El Tesorero está encargado de:

1^o— Cobrar regularmente, por intermedio del cobrador, las cuotas mensuales y las de entrada, las multas impuestas y las cuotas de los socios transeuntes, y recaudar en general todos los ingresos.

2^o— Pagar cuentas, alquileres y demás gastos decretados por la Presidencia y acordados por Juntas Generales, previa orden de pago del Presidente, autorizada por el Secretario.

3^o— Llevar los libros que estime necesarios para el manejo de los fondos, y presentarlos al Directorio, cuantas veces éste lo solicite.

4^o— Presentar trimestralmente un Balance

del movimiento de los fondos de la sociedad, y otro general al fin de su período.

5º—Informar mensualmente al Directorio respecto á la regularidad del pago de cuotas mensuales.

Art. 32.—El Tesorero, cuando se trate de resolver asuntos relativos al desempeño de su cargo, no tendrá voto, sea en Juntas Generales ó sesiones del Directorio.

CAPÍTULO IV.

DE LOS INSPECTORES

Art. 33.—El Directorio nombrará mensualmente un Inspector para la vigilancia de la Cantina, entre los socios con residencia más ó menos permanente en Sorata, no pudiendo recaer dicho nombramiento por dos veces, en una misma persona, dentro del período de un año.

Art. 34.— Las obligaciones del Inspector de turno son:

1ª—Vigilar el servicio de la cantina, cuidando de que el arrendero de ella cumpla estrictamente con las bases de su contrato.

2ª—Anotar en un libro especial las denuncias que se les hiciesen, dándolas á conocer al Presidente para que éste ejerza la acción que le corresponde.

3ª—Anotar en el mismo libro, á denuncia del administrador de la cantina, no teniendo otro aviso ó conocimiento directo, la nómina de las personas que permanecen en el Club fuera de las horas reglamentarias, y pasar al Tesorero una copia para el cobro de la multa respectiva.

4ª—Dar aviso al mismo Tesorero, cuando un socio transeunte haya cumplido el mes de gracia concedido para su ingreso al Club, á fin de que se le cobre la cuota establecida en el artículo 14 de estos Estatutos.

Art. 35.—Los Inspectores, durante el mes en que ejercen sus funciones, tendrán directa autoridad sobre el cantinero y velarán por el estricto cumplimiento de las prescripciones del Reglamento Interior del Club.

CAPÍTULO V.

DE LAS SESIONES

Art. 36.—Las sesiones del Club serán de dos clases: de Directorio y de Junta General.

Art. 37.—Las de Directorio se efectuarán ordinariamente en las fechas que éste designe, conforme á la atribución segunda del artículo 24, y extraordinariamente, cuantas veces lo crea necesario.

Art. 38.—Las reuniones ordinarias de Jun

ta General se celebrarán el primer sábado de cada mes, con la concurrencia de la mayoría absoluta de los socios presentes en Sorata. No habiendo este *quorum*, la sesión se verificará el sábado próximo, sin previa convocatoria, y solo con los socios concurrentes, cualquiera que sea el número de ellos.

Art. 39.—Se celebrarán Juntas Generales extraordinarias cuando el Presidente crea conveniente, y en caso de solicitarlo por escrito á lo menos 3 socios activos. En ambos casos, se expresará el objeto de la convocatoria por circular de Secretaría.

Art. 40.—En las sesiones extraordinarias de Junta General, se prohíbe tratar de otros asuntos diferentes de los indicados expresamente en la circular de convocatoria.

Art. 41.—Los socios no podrán hacer uso de la palabra, en Juntas Generales, por más de tres veces en el debate de un mismo asunto, salvo el caso de ser mocionistas ó informantes.

Art. 42.—Los asuntos propuestos en una sesión no serán resueltos en la misma, sin previa dispensación de trámites y cuando la urgencia del caso lo requiera.

CAPÍTULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43.— No es permitido, ni al Club ni á sus socios, tratar de asuntos religiosos ó políticos dentro de su recinto.

Art. 44.— La duración del Club es indefinida. Sin embargo, se pondrá en liquidación cuando así se resuelva por una Junta General extraordinaria y por cuatro quintas partes de votos de los concurrentes á ella.

Art. 45.— En caso de liquidación, pagadas que sean las obligaciones del Club, se distribuirá el remanente, si lo hubiere, á prorata entre los socios activos existentes en la fecha de la liquidación.

Art. 46.— Estos Estatutos podrán ser reformados, en todo ó en parte, cuando lo proponga una mayoría de dos tercios de votos.

Art. 47.— El Directorio discutirá el Reglamento Interior, cuyo proyecto presentará la comisión encargada de su reforma, y lo someterá á la aprobación de la Junta General; una vez sancionado, tendrá igual fuerza de autoridad que los presentes Estatutos.

Sorata, Setiembre 12 de 1907.

El de la Comisión

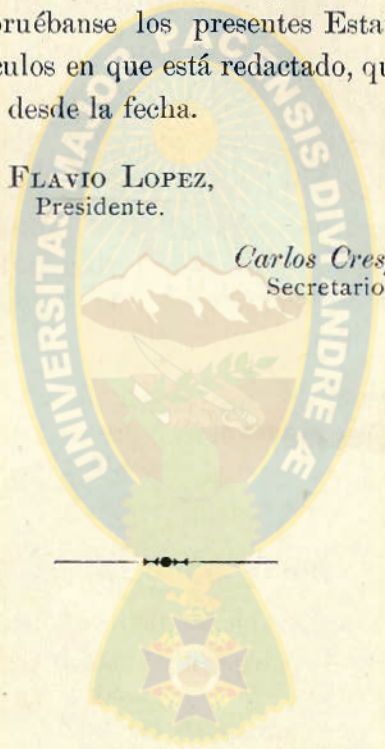
Carlos Crespo.

«CLUB SOCIAL DE SORATA»—á 17 de Diciembre
de 1907.

Vistos en Junta General, mediante discusión en sus tres estaciones, en grande, detall y revisión, apruébanse los presentes Estatutos en sus 47 artículos en que está redactado, quedando en vigencia desde la fecha.

FLAVIO LOPEZ,
Presidente.

Carlos Crespo,
Secretario.



"Club Social de Sorata"

FUNDADO EN 1902.

Directorio en 1908

Presidente	Dr. Flavio López
Vicepresidente	Sr. Andrés Pérez
Secretario	Sr. Carlos Crespo
Tesorero	Dr. José R. Salazar

Vocales

Sr. Armando Camós
Sr. Juan José Ruiz

Socios honorarios

Sr. Serjio del Castillo
Dr. José F. Fajardo

Socios activos

Alarcón, Roberto
Camós, Armando
Casals, Eusebio D.
Castillo, Adelio del

- Crespo, Carlos
Cuadros, Sixto Q.
† Carvajal, Natalio
Ergueta, José M.
Farfán, Moisés Pacheco
Günther, Ernesto
Heitmann, Hugo
Jackson, Arturo L.
Krauss, Hans
† Larrea, Francisco
López, Flavio
López, Nestor G.
† Mc Brown, Carlos
Merritt, Jorge
Mon, Salvador
Monasterios, Victor M.
† Page, W. E.
Peñarrieta, Victor
Pérez, Andrés
Rada, Constancio
Reyes, Manuel I.
Roberts, Juan
Ruiz, Abelardo
Ruiz, Juan José
Salazar, José R.
Solares, Fructuoso
Schultze, F. G.
Violand, Adalberto
Zumelzu, Ricardo

Socios pasivos

- † Carus, Pablo
Collin, Ernesto
Monkman, Roberto
Dunleavy, Franz J.
Pacheco, Alejandro
Perez Adolfo
Vargas, José U.
Velasco, Estanislao
Violand, Paz
Virreira Manuel J.
Willmer, Ricardo
Zumelzu, Celso

